

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2019, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Ricardo Avigliano, Patricio Arbelo y Luis Costa y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en el acta acuerdo suscripta con fecha 19 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento salarial equivalente al 16% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado a partir del mes de julio de 2019, bajo la voz "Acta Revisión mayo de 2019"

El 60% de los montos resultantes abonados bajo la voz "Acta Revisión mayo de 2019" será tenido en cuenta a los fines del cálculo de los rubros "Turnos Especiales" y "Premio por Productividad".

SEGUNDO: Incrementar en \$10.000 (pesos diez mil) el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo, el día del Trabajador Telefónico, monto que será desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico".

Por consiguiente, y conforme el aumento pactado en el presente acuerdo, el nuevo valor del "Día del telefónico" y "SAC s/Día del Telefonico" queda estipulado en \$51.629 (Pesos Cincuenta y un mil seiscientos veintinueve).

Esta suma será idéntica para todos los trabajadores representados, más allá de la jornada que desarrollen.

TERCERO: Las partes acuerdan que la Empresa otorgará, conjuntamente con los salarios del mes de mayo de 2019, un anticipo neto de \$10.000 (pesos diez mil) a cuenta de la suma que corresponda abonar en concepto de "Día del Telefónico" del año 2020. Dicho adelanto deberá ser percibido únicamente por el personal que se encuentre efectivamente en nómina al mes de enero del 2020 es decir al momento de su efectiva liquidación.

CUARTO: Las partes expresamente acuerdan que con lo aquí pactado se da por concluida la revisión del período paritario julio 2018 – junio 2019.

QUINTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEXTO: El monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta paritaria, es decir 16% en Julio 2019.

En el marco de la próxima discusión paritaria las partes analizarán la eventual incorporación a los salarios básicos convencionales de las sumas contempladas en el punto primero de la presente.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A
ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL VIGENTE A JUNIO 2019

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Acta Revisión Noviembre de 2018	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM
G	23.305	2.000	2.587	11.220	4.023	357	43.492
H	25.793	2.000	2.859	12.753	4.303	357	48.065
I	30.298	2.000	3.353	15.557	4.813	357	56.378
I1	32.945	2.000	3.625	16.937	5.094	357	60.958
J	36.684	2.000	4.036	19.261	5.517	357	67.855
J1	40.697	2.000	4.472	21.696	5.967	357	75.189
J2	41.287	2.000	4.517	21.768	6.013	357	75.942
K	43.292	2.000	4.727	22.852	6.229	357	79.457

ESCALA SALARIAL JULIO 2019

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Acta Revisión Noviembre de 2018	Plus por Profesionalización	Acta Revisión Mayo de 2019	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM
G	23.305	2.000	2.587	11.220	5.174	4.023	357	48.666
H	25.793	2.000	2.859	12.753	5.718	4.303	357	53.783
I	30.298	2.000	3.353	15.557	6.707	4.813	357	63.085
I1	32.945	2.000	3.625	16.937	7.252	5.094	357	68.210
J	36.684	2.000	4.036	19.261	8.072	5.517	357	75.927
J1	40.697	2.000	4.472	21.696	8.944	5.967	357	84.133
J2	41.287	2.000	4.517	21.768	9.034	6.013	357	84.976
K	43.292	2.000	4.727	22.852	9.452	6.229	357	88.909

ANEXO B

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde jul-19
Antigüedad	\$ 166,25
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 16,87
Guarderías	\$ 3.609,26
Becas	\$ 318,39
Capacitación (monto por hora)	\$ 140,09
Turno Especial	\$ 2.822
Escolaridad	\$95,54

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde julio 2019

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 274	\$ 1.150	\$ 1.150	\$ 2.848	\$ 384	\$ 5.806
Inciso a)	\$ 263	\$ 1.104	\$ 1.104	\$ 2.734	\$ 368	\$ 5.574
Inciso b)	\$ 176	\$ 736	\$ 736	\$ 1.823	\$ 245	\$ 3.716
Inciso c)	\$ 164	\$ 690	\$ 690	\$ 1.709	\$ 231	\$ 3.484
Inciso d)	\$ 137	\$ 575	\$ 575	\$ 1.423	\$ 191	\$ 2.901
Sin Zona Desfavorable	\$ 110	\$ 460	\$ 460	\$ 1.139	\$ 153	\$ 2.322

